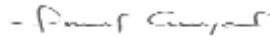


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte pasiva no se pronunció respecto el desistimiento presentado por el actor, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Patricia Hernandez y otra vs. Colpensiones. Rad. 2019-00469-00.

INTERLOCUTORIO No. 1191

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la parte pasiva no hizo pronunciamiento alguno respecto el desistimiento de esta acción presentado por el actor, conforme las voces del artículo 314 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá el desistimiento, sin condena en costas, ante el silencio de los demandados.

Conforme lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Aceptase el desistimiento incondicional que de las pretensiones de la demanda formula la parte actora.
- 2.-No hay lugar a costas.
- 3.-Ordenase el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe9547a8d2c491ca5c1224ca7fff572862fb5d2dd32e8be028e1e0d27a20986**
Documento generado en 15/07/2021 08:53:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**